

RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 00074 DE 2020 (19 DE MAYO)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMO 003 2020"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO

- 1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- 2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- 3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 4. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y cualquier proceso de selección y para escoger contratistas, corresponde al Jefe o Representante de la entidad.
- Que corresponde a la Dirección General de la institución administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal de la Entidad, entendiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la institución.
- Que Bomberos de Bucaramanga elaboró el estudio previo en el cual se determinó como Modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme con la ley 80 de

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13 Bucaramanga, Santander PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123 Telefax: Dirección General: 6522220



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 2 de 3

1993 y el art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD.

- Que el valor estimado del proceso es el valor de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MDA CTE (61.533. 046.00). según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00110 del Trece (13) de abril de 2020.
- 5. Que Bomberos de Bucaramanga mediante la Resolución No. 060 del veintidós (22) de abril de 2020, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2020 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD" y procedió a publicar en la misma fecha, en la plataforma digital de contratación pública SECOP I, el Pliego Definitivo de Condiciones del proceso contractual.
- 6. Que el cierre del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC 003-2020, se llevó a cabo el día seis (06) de mayo de 2020 a las diez de la mañana (10:00 A.M.), presentándose dos propuestas validas a saber tal como consta en la respectiva acta publicada en la plataforma digital de contratación pública SECOP I.
- 7. Que en el plazo estipula en el cronograma, se publicó el informe de evaluación para darle el traslado de ley, para que el proponente presente sus observaciones y derecho de réplica correspondiente.
- 8. Que las observaciones fueron atendidas por la entidad y publicadas en el SECOP en el plazo previsto en el cronograma, previo inicio de la audiencia de evaluación económica.
- 9. Que el día diecinueve (19) de mayo de 2020, de manera virtual de conformidad al cronograma se adelantó Audiencia Pública de evaluación económica de conformidad con lo previsto en el decreto1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, El acta de la audiencia hace parte integral de la presente resolución.
- 10. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de prestación de servicios derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 003-2020 cuyo

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13 Bucaramanga, Santander PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123 Telefax: Dirección General: 6522220



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 3 de 3

objeto es la así: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA EN LOS SITIOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD, al proponente DELTHAC 1 SEGURIDAD LIMITADA con Nit. 804.000.044-0 representada legalmente por PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA con cedula de ciudadanía N. 13.823.484 por valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$61.328.267) teniendo en cuenta los valores unitarios consignados en la oferta económica incluyendo gravámenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ

Director General

Rombergs de Bucaramanga

Elaboró: Jennifer D. Sarmiento Sierra – Abg. Contratista

Revisó: Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

EXCELENCIA Y COMPROMISO